

**Ministerio de Economía y Producción**

**PRESUPUESTO**

**Resolución 46/2007**

**Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, actuante en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.**

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0382297/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2008 formulado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

**Art. 2º** — Estímase en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 780.571.000) los ingresos de operación y fijase en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.080.900.152) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 300.329.152), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 3º** — Estímase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.262.517.777) los ingresos corrientes y fijase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.186.465.350) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 76.052.427), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 4º** — Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES (\$405.000.000) los ingresos de capital y fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 474.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2008 en PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 7.052.427), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2008  
EMPRESA: AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

PLAN DE ACCION  
OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual:

El objeto de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales en el área definida en el Artículo 1º del Decreto Nº 304 del 21 de marzo de 2006, y la Ley Nº 26.100.

Rentabilidad y resultados:

Ingresos evolucionan por crecimiento de usuarios, manteniéndose la actual estructura tarifaria, la que se encuentra vigente desde el año 2002, aunque se prevén adecuaciones de zonales y reclasificación por tipo de edificación.

La proyección contempla Gastos de Operación de acuerdo a los mayores niveles de producción.

Los gastos operativos se encuentran en línea con la producción y los aumentos de costos verificados en la prestación del servicio.

Para alcanzar un resultado financiero equilibrado el cual contemple los mayores requerimientos relacionados a tareas de mantenimiento, y las obras de expansión del servicio (debido a la mayor demanda de los usuarios y a la incorporación de habitantes que hoy no están servidos), se requerirá el aporte de:  
PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 475.000.000) para Gastos Corrientes.  
PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) para Gastos de Capital.

Producción:  
Los principales indicadores de producción evolucionarán de la siguiente manera:

Producción de agua, plantas y pozos: MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE METROS CUBICOS POR AÑO (1.763.000.000 m3 / año).  
Volumen de agua bombeada: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE METROS CUBICOS POR AÑO (1.838.000.000 m3 / año).  
Tratamiento cloacal: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE METROS CUBICOS POR AÑO (135.000.000 m3 / año).  
Bombeo cloacal: efluentes: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE METROS CUBICOS POR AÑO (775.000.000 m3 / año).

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:  
Se prevé la siguiente incorporación de usuarios:

Desagüe cloacal: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE (296.119).  
Agua potable: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (458.921).

Inversión:  
Se prevé el siguiente nivel de gastos de capital: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 474.000.000) en estos se incluyen gastos relacionados a la operación y expansión.  
Los mismos son parte del total presentado en la última versión del Plan Director.

Endeudamiento:  
Sólo se prevén los endeudamientos con proveedores y contratistas originados por la Operación.

Recursos Humanos:  
La Empresa prevé contar con la siguiente Planta Permanente y Temporaria:

Planta Permanente: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (4.383)  
Planta Temporaria: DIECISIETE (17)

Otras:  
En el año 2008 se contempla la operación de la Planta Hurlingham, asimismo la intensificación de las tareas correspondientes al Plan Agua Más Trabajo en conjunto con la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y los Municipios. Por otro lado en el mismo año se consideró el aporte de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) para la construcción de la obra Planta Tigre, Planta Berazategui y las obras del Margen Izquierdo.

Forma: E.P.I.1

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar).

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

**INDUSTRIA LACTEA**

**Resolución 282/2008**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, sus modificatorias y complementarias.**

Bs. As., 9/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0504813/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2º de la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por la Resolución Nº 128 de fecha 5 de setiembre de 2007 del citado Ministerio, se amplió el período consignado en el Artículo 1º de la aludida Resolución Nº 435/07 para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007.

Que la compensación dispuesta para el período aludido consiste en la diferencia entre el precio mensual promedio pagado por litro de leche cruda o PESOS SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70), el que resulte menor; y PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que por la Resolución Nº 4771 de fecha 8 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL

DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución Nº 128/07.

Que la firma NESTLE ARGENTINA S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 090505-4, presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 128/07 y 4771/07.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución Nº 128/07, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado que se informe por el área competente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION producida en el Expediente Nº S01:0472313/2007.

Que la solicitud de la firma NESTLE ARGENTINA S.A. fue sujeta a análisis por el Área de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 71/78.

Que asimismo la Coordinación del Área de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 79.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a NESTLE ARGENTINA S.A., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.